

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de subasta de bienes inmuebles

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a «Cofeba, Sociedad Anónima», en el domicilio de calle Ruamayor, 9-11, de Santander, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se le practica notificación formal, de lo que se adjunta copia para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
(TVA-603)**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Torrelavega,

Para que sirva de notificación a «Cofeba, S. A.».

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «D. Cofeba, S. A.» por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de febrero de 2009, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los buales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecario y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta,

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 23 de febrero de 2009 inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito,

acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque onformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Torrelavega, 24 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES
QUE SE SUBASTAN**

Deudor: «Cofeba, S. A.».

Lote número: 01

Finca número: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Rucaba.

Número vía: 5.

Código Postal: 39820.

Código Municipal: 39038.

—Datos Registro:

Número tomo: 562.

Número libro: 32.

Número folio: 51.

Número finca: 1827.

Importe de tasación: 185.833,00.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Pr. Me. Cta. 67/90. Juzgado de Primera Instancia de Santoña. Carga: Anotación preventiva embargo. Importe: 0,00.

Tipo de subasta: 185.833,00.

—Descripción ampliada:

Urbana.- Casa en Limpías en el barrio de Rucoba, calle del Aro, señalada con el número cinco, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de unos sesenta y cinco metros cuadrados, con una corralada al frente de unos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, «Cofeba, Sociedad Limitada»; Sur, finca de Braso; Este, corralada de la casa que es el frente por donde tiene entrada, y Oeste, con huerto de la misma casa de dos áreas aproximadamente, cercado de pared sobre sí, el que linda a su vez por el Oeste, con un cauce. Esta finca tiene por el lindero Sur un alero sobre la finca inmediata que se extiende a unos cuarenta centímetros de ancho, y además un desagüe sobre el terreno inmediato. Por el lindero Norte, existen en el muro de la casa cuatro huecos de vistas. Tiene una cuota de participación del 100%. Según el informe de tasación tiene la siguiente referencia catastral: 6214205VP6061S0001PB.

Situación jurídica: Figura en la certificación de cargas con una anotación preventiva de embargo letra «A» prorrogada por la «E», la cual fue practicada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en procedimiento de juicio de menor cuantía número 67/90 por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña, quien nos informa mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2007 que no hay salvo vigente de la deuda.

Situación jurídica: Según el informe de tasación: «Se trata de un terreno urbanizado sin infraestructuras pendientes de ejecución», «parcela sin cerramiento» y «sobre el solar objeto de tasación se halla cimentación y primer forjado de una edificación sin finalizar, planteándose su demolición como hipótesis de valoración», «de la aplicación de los parámetros urbanísticos resulta que los retranqueos hacen inedificable la zona de parcela por la cual tiene acceso. Ello obliga a situar la edificación en el fondo de la parcela. Igualmente se tendrá que ceder parte de la parcela debido a la alineación oficial.

La superficie a ceder es de unos 10 metros cuadrados, según la medición del plano catastral.

Se ha supuesto para la valoración la promoción sobre la parcela tasada de cuatro viviendas en edificio plurifamiliar de unos 65 metros cuadrados aproximadamente, edificabilidad total 300,93 metros cuadrados (65 metros cuadrados por cuatro plantas más una bajo cubierta).»

Torrelavega, 24 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/16679

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0058.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0058, incoado a don Roberto Reyes Garzón, cuyo último domicilio conocido es: Calle Pintor Juan Ángel Saez, 2 - 2 B - 01008 - Vitoria (Alava), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción

administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 1 de diciembre de 2008.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/16679

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación por comparecencia de actos administrativos en materia tributaria.

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 114 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria se procede a la práctica de notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y cuyos datos son los siguientes:.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Isidro Gómez Cabrero DNI: 13.984.245S.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq.: 0814000474.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Gerardo Sumillera Pérez DNI: 13709451-W.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq.: 0814000475.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: «Marina de Boo, S.L.» CIF: B-39556485.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2008. Liq.: 0814000393.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Gumersindo Fernández García CIF.: 72045142-B.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2007. Liq. 0814000553.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Ignacio Casuso Muñoz DNI: 13769490-B.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2005-2006. Liq. 0814000555.

- Sujeto pasivo y obligado tributario: Don Eusebio José Granda Coterillo DNI: 5381825-D.

- Procedimiento: Impuesto de Bienes Inmuebles 2006. Liq. 0814000578.